



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

SANCIONA CON AMONESTACIÓN AL PROVEEDOR INGEGSEG
SPA

VALPARAÍSO, 09 MAR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2481

VISTOS:

1. El Decreto Ley N° 1.305, de fecha 19 de febrero de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes;
2. El Decreto Supremo N° 355, de fecha 28 de octubre de 1976, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de febrero de 1977, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización;
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, Subsecretaría del Interior, del 05.12.1986;
4. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del 29.05.2003;
5. La Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del 20.08.2008;
6. La Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, y su Reglamento contenido en el D.S. N° 71 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del 08.03.2014;
7. La Ley N° 21.131, que establece el pago a treinta días, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, del 16.01.2019;
8. La Ley N° 21.634, que Moderniza la Ley 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado, del Ministerio de Hacienda, del 11.12.2023;
9. El Decreto N° 661, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, del 12.12.2024;
10. La Resolución Electrónica N° 14544, de fecha 27 de noviembre de 2025, que aprueba Bases Técnicas y Administrativas y Autoriza Llamado para Licitación Pública denominada **"SERVICIO GUARDIAS DE SEGURIDAD OBRA EL ESCORIAL"**;
11. La Resolución Electrónica N° 15153, de fecha 16 de diciembre de 2025, que adjudica la Licitación Pública ID 643-36-LE25 denominada **"SERVICIO GUARDIAS DE SEGURIDAD OBRA EL ESCORIAL"**;
12. El Oficio Electrónico N° 1528, de fecha 25 de febrero de 2026, que notifica aplicación de amonestación por incumplimiento de contrato ID 643-36-LE25;
13. La Resolución N° 36, de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
14. La Resolución N° 8, de fecha 12 de abril de 2025, de la Contraloría General de la República, que modifica y complementa resolución N° 36 de 2024;
15. La Resolución Exenta RA N° 272/37/2025 del 09 de octubre de 2025 que nombra Titular del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización a Felix Diaz Schmuck;

16. El Decreto Exento RA N° 272/62/2025, de fecha 04 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece orden de subrogación del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. El Oficio Electrónico N° 1528, de fecha 25 de febrero de 2026, que notifica aplicación de amonestación por incumplimiento de contrato ID 643-36-LE25, por los hechos que a continuación se detallan:
 - a. Fundamentos Contractuales De acuerdo con las bases administrativas y técnicas (Punto 17, letra k, ítem 1, sub-ítem d; y Punto 2, letra m), se estipula la obligación de entregar los anexos de contrato en un plazo no superior a dos días hábiles desde el inicio de su vigencia. El incumplimiento de esta disposición faculta a la institución para aplicar una amonestación, la cual será publicada en la ficha del proveedor en el portal www.mercadopublico.cl.
 - b. Relación de los Hechos: Se dio continuidad contractual al guardia Sr. Sergio Castro Lazo mediante un anexo con fecha 01 de febrero de 2026. Según la normativa citada, dicho documento debía remitirse al Encargado de la Oficina de Abastecimiento a más tardar el 03 de febrero de 2026. No obstante, el anexo fue enviado vía correo electrónico recién el 06 de febrero de 2026.
2. La carta de fecha 04 de marzo de 2026, del Gerente General de la empresa Ingeseq SPA, ingresado mediante Oficina de Partes con número de ingreso 2688, de fecha 04 de marzo de 2026, el cual señala, "*Estimada Sra. NERINA PAZ LÓPEZ – DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN VALPARAÍSO.*

De acuerdo con el ORD. N° 1528, en el cual se aplica amonestación por entrega tardía de anexo de contrato:

- a. *El anexo señalado fue firmado el día 1 de febrero, el cual era día domingo, por lo cual no era un día hábil para el cómputo del plazo señalado.*
 - b. *Por lo anterior solo existe un retraso de un día en el envío de la documentación señalada.*
 - c. *Solicitamos a usted considerar lo señalado respecto al plazo incumplido y por nuestra parte mejoraremos nuestros procesos documentales para dar cumplimiento a vuestros requerimientos."*
3. Que, en relación con los descargos evacuados por el proveedor, es imperativo precisar que el anexo de contrato inició su vigencia con fecha 01 de febrero de 2026. Al respecto, las Bases Administrativas disponen un plazo perentorio de dos (2) días hábiles para la entrega de dicho instrumento, feneciendo el plazo fatal para su cumplimiento el día 03 de febrero de 2026. No obstante lo anterior, la documentación fue remitida por el representante legal de Ingeseq SpA con fecha 06 de febrero de 2026; configurándose, por tanto, una entrega extemporánea que constituye una infracción manifiesta a las obligaciones contractuales y al cronograma de ejecución establecido;
 4. De acuerdo con el Art. 135 del Decreto 661, la Entidad contratante está facultada para aplicar sanciones ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre que estas se encuentren estipuladas de forma clara y proporcional en las bases. En virtud de lo anterior, y en estricto cumplimiento del Reglamento de Compras Públicas, procede la aplicación de las sanciones establecidas en las bases de licitación ID 643-36-LE25, y
 5. Que bajo los argumentos señalados en los considerandos 3) y 4), que anteceden, se dirime mantener la amonestación al proveedor Ingeseq SPA.

RESOLUCIÓN:

1. **Sanciónese** con amonestación al proveedor Ingeseq SPA, Rut: 76.879.079-5, por incumplimiento "*No entrega documentación de los guardias de seguridad*", en virtud de lo indicado en los considerandos 1) al 5), y
2. **Notifíquese** al proveedor Ingeseq SPA. Esta notificación al ser en forma electrónica se entenderá practicada a partir de la fecha en que el interesado accede al contenido del acto notificado, según establece la Ley 21.180 de Transformación Digital del Estado.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL, Y ARCHÍVESE.**

**FELIX HUMBERTO DÍAZ SCHMUCK
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN VALPARAÍSO**

GFV/ABN/GVP/YHF/IPS/EFC

DISTRIBUCIÓN:

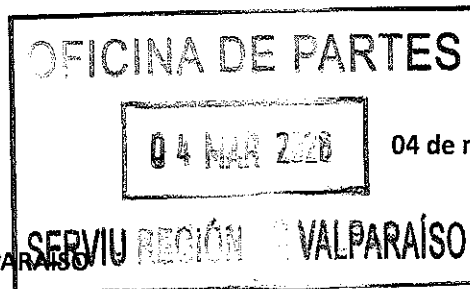
- DESTINATARIO - JUAN.RAMIREZ@INGESESEGURIDAD.CL - JOTAVR@GMAIL.COM
- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- SECCIÓN SERVICIOS GENERALES
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Felix Humberto Díaz Schmuck Fecha firma: 09-03-2026 12:41:43



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 2481 Timbre: UCCHYHFFFCYCX En:
<https://validoc.minvu.cl>



04 de marzo de 2025.

ESTIMADA Sra. NERIDA PAZ LÓPEZ
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN VALPARAÍSO

REFERENCIA: ORD. N°1528

MAT. : NOTIFICA DE AMONESTACIÓN

De acuerdo con ORD. N°1528, en el cual se aplicac amonestación por entrega tardía de anexo de contrato:

1. El anexo señalado fue firmado el día 1 de febrero, el cual era día domingo, por lo cual no era un día hábil para el computo del plazo señalado.
2. Por lo anterior solo existe un retraso de un día en el envió de la documentación señalado.
3. Solicitamos a usted considerar lo señalado respecto al plazo incumplido y por nuestra parte mejoraremos nuestros procesos documentales para dar cumplimiento a vuestros requerimientos.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

PROVEEDOR

JUAN RAMIREZ VERGARA
GERENTE GENERAL